

EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN COMO POTENCIADOR DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

*José Guadalupe Altamirano Castro**

Sumario

I. Introducción II. Democracia III. Cultura Democrática IV. Los esquemas de participación ciudadana V. Involucramiento de los ciudadanos en el combate anticorrupción VI. La iniciativa ciudadana ley 3 de 3 contra la corrupción VII. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción como potenciador de la cultura democrática VIII. Conclusiones IX. Referencias

RESUMEN

Sin duda hay muchos pendientes para conformar una auténtica cultura democrática en nuestro país. Hay avances notorios en el marco jurídico no así en su materialización. Uno de los eslabones que contribuiría a ello es sin duda la participación ciudadana, sin embargo, ésta aún sigue en proceso de construcción. Es un hecho también, que aun cuando tiene diversos matices y se han diversificado sus formas de involucramiento todavía no existe un asentamiento firme que mueva el engranaje de lo que ocurre en el ámbito público con la intención de que este mejore y cumpla su fin, el bien común. Por ahora, se suma a los esquemas de participación ya existentes, el del Comité de Participación

*Dr en Derecho por la Universidad de Xalapa. Maestro en Administración Pública por el IAP. Licenciado en Derecho por la Universidad Veracruzana. Licenciado en Pedagogía por la Universidad Veracruzana. Docente-Investigador de la Universidad de Xalapa. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Humano del Colegio de Gobierno Mexicano. Miembro fundador y Presidente de la Academia de la Función Pública y Sistemas Anticorrupción; Co-coordinador de la obra “Transparencia, Buen Gobierno y Combate a la Corrupción”, Co-coordinador de la obra La implementación del Sistema Anticorrupción; retos y perspectivas”, email: pepes736@outlook.com.

Ciudadana dentro de los órganos que integran el sistema en el combate a la corrupción. El papel de éste ente se vislumbra como una oportunidad del involucramiento de los ciudadanos en el sistema anticorrupción, para generar una política pública en esta encomienda que provenga no de arriba hacia abajo sino a la inversa, desde abajo hacia arriba, desde la misma sociedad. El presente apartado analiza cualitativamente la alta responsabilidad que tiene en sus manos el CPC en el engranaje de órganos y normas del sistema, destacando su rol como potenciador de la cultura democrática.

Palabras claves: Democracia, cultura democrática, participación ciudadana, comité de participación ciudadana, corrupción, gobernanza, buena administración pública.

ABSTRACT

Undoubtedly there are many pending to form an authentic democratic culture in our country. There are notable advances in the legal framework but not in its materialization. One of the links that would contribute to this is undoubtedly citizen participation, however, it is still under construction. It is also a fact that, even though it has different nuances and its forms of involvement have diversified, there is still no firm settlement that moves the gear of what is happening in the public sphere with the intention of improving and fulfilling its purpose, the common benefit. For now, it is added to the already existing participation schemes, that of the Citizen Participation Committee within the organs that make up the system in the fight against corruption. The role of this entity is seen as an opportunity for citizen involvement in the anti-corruption system, to generate a public policy in this endeavor that comes not from the top down but vice versa, from the bottom up, from the same society. This section qualitatively analyzes the high responsibility that the CPC has in its hands in the gear of organs and norms of the system, highlighting its role as an enhancer of democratic culture.

Key words: Corruption, social participation, citizen participation committee, governance, fundamental rights, good public administration, anti-corruption system.

I. INTRODUCCIÓN

El problema de la corrupción es de carácter estructural y sistémico, se conocen sus causas y sus consecuencias, por ello resulta lógico que con esos elementos pareciera que el camino se vislumbra más sencillo en la generación de una política pública idónea en el combate a la corrupción, teniendo como ejes sustantivos la prevención, investigación y sanción, y donde el Comité de Participación Ciudadana se alza como el ente de mayor peso y sensatez en esa encomienda. La brecha entre los ciudadanos y las instituciones es sumamente extensa, la impunidad y la corrupción han acrecentado esta distancia, por ello la participación directa de los ciudadanos desde el seno de los órganos que integran el Sistema Anticorrupción se constituye en un auténtico puente para acortar esa distancia, ponderándolo como un potenciador de la cultura democrática desde la lucha contra la corrupción. La función pública y quienes la ejercen en carácter de servidores públicos no gozan de las mejores cartas de presentación ante la sociedad, por ello el involucramiento de los ciudadanos en esta empresa se presenta como un elemento para inclinar la balanza en favor de la sociedad, para servir como contrapeso de las instituciones.

En los tiempos actuales la participación ciudadana ha tenido mayor impacto en las decisiones gubernamentales, el empuje en las demandas ciudadanas ha permitido la materialización de diversos proyectos constitucionales que se inscriben en el balance necesario que requieren los gobiernos para se conduzcan en el marco de la ley, para hacer valer el estado de normas, el estado de derecho. La visión con la que se revisa a este órgano del SNA es desde el ámbito crítico-propositivo para desentrañar la gran responsabilidad que tiene como potenciador de la cultura democrática, a partir de que logre afianzarse, alcance su legitimación y muestre resultados. Para ello se inicia

conceptualizando la democracia en el sentido de su funcionalidad no solo como vía de acceso al poder sino para la construcción de los gobiernos fincados en el estado de derecho, destacando la relevancia que cobra la cultura democrática para aspirar a su materialización. Se revisan puntualmente las formas de participación ciudadana desde el ámbito teórico con el objeto de delimitar la responsabilidad que tiene el comité de participación ciudadana del Sistema Anticorrupción como eje accionante de la cultura democrática en su calidad de órgano de ciudadanos representando a ciudadanos.

DESARROLLO

II. Democracia

Definir o intentar definir democracia en los tiempos actuales representa un problema complejo. “El término democracia quiere decir algo. ¿Qué? Que la palabra «democracia» tenga un significado literal o etimológico preciso no nos sirve de ayuda para entender qué realidad se corresponde con ella ni de qué modo están construidas y funcionan las democracias posibles. No nos sirve de ayuda porque entre la palabra y su referente, entre el nombre y el objeto, hay un trecho muy largo” (Sartori, 2012).

Al hablar de democracia se puede comprender las libertades de que las que gozan los ciudadanos en la modernidad, los procesos electorales limpios y transparentes con participación ciudadana abundante, el estricto respeto a las normas, el estado de derecho, instituciones sólidas, respeto a los derechos humanos, en resumen, en el pensamiento de Rodríguez Arana, contar con mínimos democráticos. Así, se pueden enunciar diversos calificativos para otorgarle identidad, esto es, si la comprendemos en su sentido integral. También, es un hecho que tiene diversas acepciones. La etimológica, teleológica o deontológica. Se le comprenden en el mismo sentido, diversas derivaciones. Podemos hablar de democracia directa o de democracia indirecta. Se puede aludir a democracia política,

democracia económica o democracia social. Sus matices se antojan diversos, según el enfoque que se pretenda otorgarle.

Bajo la concepción clásica sostenida por politólogos, historiadores diversos analistas, y tal como lo puntualizara el Doctor Francisco Berlín Valenzuela el término democracia es referido para designar a una de las formas de gobierno en que puede ejercerse el poder político del y para el pueblo (1997), como bien lo señala nuestra Carta Magna en sus artículos 39 y 40. En este sentido la democracia se comprende como la forma de gobierno de las mayorías, aunque si revisamos nuestros procesos electorales en nuestra incipiente democracia de los últimos sexenios la experiencia no enseña que se ha gobernado con minorías, si tomamos como parámetro los resultados de las votaciones. Si nos enfocamos al actual estado de derecho, estado de normas, se puede comprender como la metodología o conjunto de reglas procedimentales para el acceso al poder, la construcción de un gobierno y la toma de decisiones políticas.

Para los efectos del presente apartado nos referiremos a la democracia como el sistema que permite el acceso al poder de unos ciudadanos que representarán a otros ciudadanos, a través de votos y elecciones, que incluye reglas e instituciones que protegen los derechos de los ciudadanos. Desde luego la democracia como sistema que pretende regular el acceso y el ejercicio del poder no es perfecta sino perfectible, y en el caso de México en proceso de perfeccionamiento; pero si se toman como base las experiencias acontecidas en la orbe en los últimos tiempos, sobre todo en Latinoamérica, se supondría como el orden colectivo menos nocivo para las sociedades modernas que el hombre ha inventado, pues éste sistema “garantiza” a los miembros de la colectividad, de manera directa e indirecta, participar en la toma de decisiones que les conciernen, a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana como los que existen en nuestro país, y que se abordarán con oportunidad.

Si tuviéramos que pensar de manera colectiva, todos, ciudadanos y servidores públicos, -así debiera ser para crecer como país en todos los aspectos- tendríamos o debemos adoptar a la democracia como una forma de vida, tanto en el pensar como en el actuar. En estas condiciones se vive en los países altamente democráticos, en estos se construye la democracia día a día entre los miembros de la comunidad, respetando las normas, las instituciones, participando activamente, en un auténtico esquema de gobernanza, en donde los caminos del gobierno y de la ciudadanía se encuentran y van en el mismo sentido para alcanzar el bien común. Éste sistema permite organizarse y convivir de manera armónica y pacífica, en el priva el respeto a la dignidad humana, la promoción de los derechos humanos, la justicia social y en la libertad de dar cabida a las distintas opiniones, creencias e intereses, eso se logrará en nuestro país a través de la cultura democrática.

De ahí que sea necesario articular el contexto que representa la cultura democrática como condicionante de los procesos democráticos, el papel que en esta encomienda juega la participación ciudadana y desde luego la histórica responsabilidad que tiene el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción como Órgano accionante no solo en el combate a la corrupción, sino como puente, enlace y articulador de la participación de los ciudadanos en este proceso democratizador.

III. Cultura Democrática

Como condición necesaria para aspirar a los mínimos democráticos, generar los medios propicios en la construcción de los procesos democráticos es de suma relevancia la cultura democrática en los ciudadanos, esto es, la cultura democrática es una de las vías obligadas para alcanzar la democracia. De ahí que resulte sustancial comprender que los sistemas políticos que aspiran a ser democráticos necesariamente deben ofrecer y garantizar mecanismos de interacción con sus ciudadanos, instrumentos de participación. En este orden de ideas, se infiere

que los sistemas democráticos actuales descansan sobre la base de la existencia de diversos mecanismos de participación ciudadana, de los que más adelante se abundará en sus diversas modalidades, como el caso del papel importante que juega el Comité de Participación Ciudadana en el esquema del Sistema Anticorrupción como un medio adicional de participación a los ya existentes. Es necesario precisar que cuanto más sean los mecanismos de involucramiento mayor será el nivel de participación ciudadana en los procesos políticos y sociales del país, en consecuencia, mayores rasgos democráticos se evidenciarán en su sistema.

El fortalecimiento en los procesos democráticos y por ende el ejercicio de la democracia está determinado por el papel sustancial de la comunidad y sus ciudadanos, por ello sin la participación ciudadana, la democracia pierde la razón de su existencia. Al respecto cabe señalar que en Latinoamérica, aunque históricamente cargamos a costas con números negativos en cuanto a regímenes políticos autoritarios, también es notorio el aumento aunque parsimonioso y gradual de “nuevas democracias”. Estos intentos de construcción recientes están vinculados a los procesos de liberalización política, a los intentos de extender la participación ciudadana, pero sobre todo a las presiones políticas del contexto internacional para obligar a entrar en cintura a los países que conservan rasgos de orden antidemocrático y así puedan contar con la aprobación de los organismos internacionales y tenga la oportunidad de acceder a esquemas de financiamiento internacional. No menos cierto es que algunas de estas democracias se hayan construido sobre la base natural de evolución de su cultura democrática.

El caso de México, vivió y sigue en ese esquema los últimos 20 años, pues bajo el pretexto de las “reformas de estado”, encausadas bajo la presión de los entes internacionales. Nuestro país ha tenido que adaptarse a esa solicitud mediante reformas al marco jurídico e institucional con la intención y al mismo tiempo necesidad de fortalecer sus Instituciones y sus políticas en las que se vislumbra como rasgo obligatorio, la participación

de los ciudadanos. Entre ellos la creación de un organismo que garantice el respeto a los derechos humanos, un ente autónomo responsable de los procesos electorales, instrumentos jurídicos que garanticen justicia, y por supuesto mecanismos de participación directa e indirecta de los ciudadanos. Es notorio que en los tiempos modernos existe una preferencia por el orden democrático como modo de vida, el ejercicio de la ciudadanía como alta responsabilidad de la cultura democrática y desde luego, la participación política como imperativo del orden político. En países en transición, como el caso de México, la encomienda de institucionalizar la democracia representa una tarea que se antoja difícil por la presencia de prácticas antidemocráticas como la exclusión y la discriminación, aun cuando se cuente con el marco jurídico pertinente. En palabras de Dieter Nohlen: “Los problemas de funcionamiento de la democracia recién conquistada en México no tienen sus causas en el diseño institucional que por cierto se puede adaptar mejor a las necesidades actuales, sino en la estructura de la sociedad (la desigualdad social, extensión de la pobreza) y en la cultura política del país “(2008). En resumen, a la falta de cultura democrática.

Es insoslayable destacar que la democracia, como sistema político y sistema de vida, es un método que permite a la comunidad disfrutar socialmente de sus intereses sin recurrir al uso de la fuerza o la coerción, salvo algunos casos como la resistencia civil. Iris Marion Young sostiene, “creemos que el proceso democrático es el mejor medio para cambiar las condiciones de la injusticia y promover la justicia (2000)”. De ahí que sea importante tener presente el hecho de que la participación ciudadana no sólo reside en el voto como tradicionalmente se ha concebido, no se reduce a este mecanismo, sino que existen distintas modalidades que permiten un auténtico involucramiento de los ciudadanos en la construcción de la política pública, en el fortalecimiento de las instituciones y desde luego a la armonización del marco legal para que no se constituya en un obstáculo para esta empresa. Aquí cabe destacar, que en proporción a lo destacado en el

presente apartado a partir de la reforma de 2015 a la carta magna en su artículo 113 se abonó a la ampliación de los esquemas de participación, por vez primera en una intención de articular esfuerzos institucionales en el combate a la corrupción se contempló la figura del involucramiento social a través de la integración de los Comités de Participación Ciudadana, dentro de los Órganos que integran el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Al respecto la Ley General del Sistema Anticorrupción de 2016 que nace a raíz de dicha reforma en su artículo 15 establece que el Comité tendrá como objetivo además de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador... “ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas...”, de ahí la relevancia del papel importante que juegan por primera vez los ciudadanos en incidir de forma directa en la construcción de la política pública del combate a la corrupción. Antes de profundizar al respecto, es prudente analizar los esquemas de participación ciudadana con que cuenta nuestro país, para entrar a detalle sobre los retos que tiene éste Órgano como eje accionante de la cultura democrática en los tiempos actuales en que la impunidad y la corrupción se constituyen en dos de los frenos del desarrollo y crecimiento de México en todos los aspectos.

IV. Los esquemas de participación ciudadana

Como parte integrante de la obra que nos ocupa, con la que se busca realizar el análisis de los distintos rostros que pueden vislumbrarse con la reciente creación del Sistema Nacional Anticorrupción y su operación a través de los órganos que para tal efecto se crearon, además que se fortalecieron los existentes, y el impacto que este debiera tener en la prevención, denuncia, investigación y sanción de actos de corrupción, se pretende revisar específicamente lo que corresponde a la incidencia que puede o debiera tener la participación de los ciudadanos en este entramado de instituciones y normas, hablando de los retos y perspectivas del sistema en su materialización.

Prudente iniciar por el entendimiento de lo que significa la participación ciudadana, sus matices, y el nivel fáctico que esta alcanza en los tiempos modernos en nuestro país. Según Mauricio Merino (1996) la participación ciudadana significa intervenir en los centros de gobierno de una colectividad, participar en sus decisiones en la vida colectiva, de la administración de sus recursos, del modo como se distribuyen sus costos y beneficios. Así los ciudadanos poco a poco tomarán parte de las decisiones que tomen sus gobernantes, El propósito es lograr que la población influya sobre las políticas y decisiones públicas, para ello se hace necesario institucionalizar mecanismos, procesos y organismos a través de una normatividad legal. “La participación ciudadana se refiere a las posibilidades que los ciudadanos, comunidades y diversos grupos sociales tienen de incidir en las políticas públicas, sin pasar necesariamente por la democracia representativa, los partidos políticos, las prácticas clientelistas o la organización gremial” (Restrepo, 2001:245).

Según el Instituto Mexicano para la Competitividad en nuestro país a nivel local existen 13 instrumentos de participación ciudadana contemplados en 32 leyes electorales, 25 leyes de participación ciudadana, y 6 leyes orgánicas de congresos locales, esto de acuerdo a un estudio comparado de la legislación en materia de mecanismos de participación ciudadana realizado por IMCO (www.imco.org.mx). Aunque esta revisión realizada, se comprende esté enfocada a la revisión de sólo aquellos mecanismos identificados como institucionalizados, dentro del universo de los diversos mecanismos de participación ciudadana, por ello resulta insoslayable la revisión de sus variantes.

En lo referente a sus matices o formas de expresión, estos desde el ámbito teórico se pueden ubicar en cuatro campos identificados como participación comunitaria, participación social, participación política, y propiamente, la participación ciudadana, que más adelante se expondrán con mayor precisión. Al final del día, el común denominador en estas formas de expresión es el del involucramiento de los ciudadanos en los

temas gubernamentales. Hablando de participación ciudadana se comparte aquella idea, que considera de manera genérica el aglutinamiento de estas expresiones en los siguientes grupos que las concentran, y que son: a) las de orden político; b) las que son producto de la desobediencia civil; c) las que se identifican como procedimientos institucionalizados; y d) aquellas que se constituyen en el acompañamiento de los procesos gubernamentales.

En el caso del primer grupo se pueden ubicar a estas expresiones en el ámbito del ejercicio de los derechos políticos a través de instrumentos que se materializan en la participación política de los ciudadanos, como lo son, el más importante en este rubro y que representa mayor valía, el voto ciudadano, sea como castigo o como determinante en los procesos electorales, y por supuesto, recientemente las candidaturas independientes en las que “pareciera” se “construyen candidaturas ciudadanas”, con sus pros y contras (Holzner:2007). Hablando de los que integran al segundo grupo, siguiendo la máxima de desobediencia civil, si hay una ley injusta existe la “justificación” para desobedecerla, que en el mejor de los casos se cristaliza a través de las manifestaciones o marchas pacíficas, y que en el peor de los escenarios derivan en bloqueos carreteros, enfrentamientos y actos vandálicos, constituyéndose propiamente ya no en expresiones de la participación ciudadana sino en acciones que violentan la ley. En lo referente a las expresiones que corresponden al tercer grupo se puede distinguir aquellos mecanismos institucionalizados que permiten la participación directa de los ciudadanos en la gestión gubernamental y que además fortalecen la vida democrática de una nación e intentan “garantizar” un mayor impacto en la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de los gobernantes y sus instituciones en los asuntos de interés público; entre ellos identificamos a la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato, y la consulta popular (Vargas, 2014:451). En el último grupo se contempla ubicar en este rubro a aquellos mecanismos que se constituyen en espacios para el acompañamiento e involucramiento de los ciudadanos en las

acciones y gestiones de gobierno, en ellos se puede identificar a las contralorías sociales, las contralorías ciudadanas, y recientemente para el tema que ocupa la presente obra, la creación de los Comités de Participación Ciudadana del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción en Veracruz. Por la naturaleza y características de éste, bien podría identificarse en dos rubros, ya sea como un mecanismo institucionalizado; y también como mecanismo de acompañamiento e involucramiento en los procesos gubernamentales por las funciones y atribuciones que la norma le confiere, desde esta óptica es que se ceñirá la línea de su análisis.

Como puede percibirse existen diversos mecanismos para la participación ciudadana, respecto a su efectividad que es sumamente complejo explicarlo, eso ya es motivo de un análisis para otro momento y otro espacio, lo que interesa por ahora es comprender cómo se materializarán esos mecanismos en la personificación del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción y qué impacto tendrán con el objeto que se persigue. Para ello, se requiere hacer una revisión del fenómeno de la corrupción en nuestro país, los esfuerzos institucionales que el Estado mexicano ha intentado aterrizar para su combate, el papel que históricamente ha jugado la ciudadanía en esta lucha frontal, la influencia de la iniciativa ley 3 de 3, la legalización del Sistema Anticorrupción, y finalmente el balance jurídico y fáctico del Comité de Participación Ciudadana en el sistema.

En concordancia con la normatividad en la materia que ordena la integración de los diversos órganos componentes del Sistema Nacional Anticorrupción, desde enero de 2017 quedó integrado el Comité de Participación Ciudadana. En la actualidad se perciben retos importantes no sólo para cristalizar la integración de los distintos órganos que constituyen el sistema tanto a nivel federal como en algunas entidades federativas, sino para hacer que toda esa maquinaria de voluntades, instituciones y normas camine bajo el amparo de la norma para hacer frente

a este cáncer social, y en esta ardua y difícil tarea de combate a la corrupción se verá cual será el papel que jueguen los ciudadanos, pues requieren la oportunidad de la duda para que en años no muy lejanos pueda hacerse una evaluación justa de su desempeño .

Para el caso de Veracruz, el 1 de junio de 2018 en el Estado fueron seleccionados los 5 miembros que integran el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, evaluados y seleccionados por la Comisión de Selección. Dicho sea de paso la integración de dicho Comité de Participación Ciudadana no es suficiente porque para que funcione el engranaje completo del Sistema Anticorrupción, que al final del día significa la articulación de voluntades y esfuerzos institucionales, lo que debe prevalecer es la voluntad política, ingrediente necesario para el consenso. Amén de esa situación, se vislumbra una desventaja del Comité de Participación Ciudadana con respecto a los demás Órganos que integran el Sistema tanto a nivel nacional como local, en lo referente a la toma de decisiones, es decir, aun cuando el presidente del CPC es quien preside el Comité Coordinador para tomar acuerdos mediante el modelo de votos, éste solo representa un voto contra seis votos que representan las instancias oficiales, por lo que no se vislumbra en el SEA, por ahora, un verdadero sistema de contrapeso. Ante ello, es un hecho que el factor tiempo es fundamental, y habrá que darle tiempo al tiempo para que el sistema, sus órganos y su funcionamiento evolucionen y se fortalezcan.

V. Involucramiento de los ciudadanos en el Sistema Anticorrupción

En otros tiempos era mayúscula la desidia y falta de interés de los ciudadanos por constituirse en actores protagónicos de las decisiones de este país, tal vez por asumir una actitud conformista o por pensar que las cosas nunca van a cambiar, por el elevado nivel de impunidad y los altos índices de corrupción, sin embargo, en los últimos tiempos, su participación se ha

convertido en factor determinante de los pocos cambios que se han alcanzado. En los últimos años, la participación ciudadana se ha manifestado de manera constante, a través de diversos mecanismos de denuncia, protesta, reclamo sobre actos de corrupción, ya sea a través de la denuncia pública de actos de corrupción mediante grupos organizados de la sociedad civil, organizando marchas pacíficas para protestar contra el lastre de la inseguridad, creando comités de participación ciudadana, integrando los comités de contraloría social; y recientemente obteniendo 630 mil firmas de las 120 mil que requerían para promover la iniciativa ciudadana de la Ley 3 de 3, que desembocó en la materialización de diversas reformas legislativas para constituir el Sistema Nacional Anticorrupción, así como de manera escalonada hacer lo propio en cada entidad federativa.

Si bien al inicio del apartado se intentó conceptualizar la participación ciudadana, sus mecanismos y los matices que esta adquiere, por ahora será necesario revisar teóricamente como se comprenden las condiciones para que se dé la participación ciudadana, lo que obliga a rescatar lo dicho por Azucena Serrano Rodríguez (2013), estudiante de noveno semestre de la licenciatura en ciencia política y administración pública en la facultad de ciencias políticas y sociales de la UNAM, ganadora en el quinto concurso de ensayo político “Carlos Sirvent Gutiérrez” en el años 2013, donde señala que existen cuatro condiciones básicas para que la participación ciudadana exista en un régimen democrático, a saber: el respeto de las garantías individuales, los canales institucionales y marcos jurídicos, la información y la confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones.

Desde luego que para que se presenten estas condiciones o al menos se armonicen algunas de ellas será sumamente difícil dado el historial que traemos en cuanto a la enorme distancia que existe entre la sociedad y el gobierno, precisamente por el incremento en la desconfianza de los ciudadanos hacia las instituciones por el grado de impunidad que se ha alcanzado y

el número significativo de actos de corrupción que ya se han documentado. Aun con todo estas limitantes y adversidades ha existido un empuje importante de la sociedad civil para participar en las decisiones de gobierno.

Respecto a la participación ciudadana, ámbito que se ha centrado el análisis, puede tener distintos matices o enfoques, dependiendo desde que perspectiva se desea analizar, sin embargo, resulta ambicioso ponderar los diversos beneficios que conllevan el haber incluido a los ciudadanos en este esquema de instituciones. Entre otras pretensiones, éste órgano se puede llegar a configurar como un auténtico eslabón de contrapeso sobre el actuar correcto y conforme a derecho que debe prevalecer en los demás órganos que integran el sistema, sino vanamente sería hablar de sólo abultamiento burocrático. En sí, el papel de la ciudadanía se ha tornado tan relevante que en su momento la tan publicitada iniciativa Ley 3 de 3, dio pauta a la materialización del actual Sistema Nacional Anticorrupción, que se encuentra en un proceso de maduración, por ello es pertinente su revisión de forma permanente y seria.

VI. La iniciativa ciudadana Ley 3 de 3 contra la corrupción

Sin duda el sabio y sano juicio de la comunidad social organizada de dejar a un lado la mezquindad, el conformismo, la desidia, la falta de compromiso y canalizar el hartazgo y cansancio social de permitir “abusos”, “atropellos”, “violaciones”, contribuyó a materializar esa energía en la culminación de uno de los proyectos sociales que mayor influencia ha ejercido en la conciencia de los mexicanos hasta ahora, la iniciativa ciudadana conocida como “Ley 3 de 3”, pues se convirtió en un fenómeno mediático en los medios de comunicación, y más aún en las redes sociales, y a su vez fue determinante en la constitución del actual Sistema Nacional Anticorrupción. Sin duda la estrategia de comunicación mucho tuvo que ver para alcanzar esta “victoria social” parcial, pues fue determinante para influir y movilizar la conciencia social de los mexicanos, algunos que apoyaron

directamente en la construcción de la iniciativa, otros más con las firmas que se requerían para darle el trámite legislativo que exigen las normas, y algunos más indirectamente, siendo solidarios moralmente. Lo anterior conduce a plantear dos interrogantes, ¿cómo nace la iniciativa ley 3 de 3?, y ¿en qué versa su contenido básico?

La iniciativa surgió de un grupo diverso de ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil para crear la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mejor conocida como Ley 3 de 3. El objetivo de dicha ley se planteó como una lucha directa contra la corrupción, para combatirla, por ello se establecieron, entre otras cosas, la obligación de los funcionarios públicos a llevar a cabo tres declaraciones, la fiscal, la patrimonial y la de intereses. La iniciativa requería 120,000 firmas para presentarla al congreso, pero más de 630,000 personas otorgaron su firma. Como redactores participaron, Josefina Cortés Campos del ITAM, Max Kaiser Aranda de IMCO y José Roldán Xopa del CIDE, así como un amplio grupo de colaboradores y expertos, además de Enrique Cárdenas Sánchez de CEEY, como coordinador (<http://www.dineroenimagen.com>).

Después de la serie de escándalos por corrupción que involucraron propiedades y contratos gubernamentales, transparencia mexicana propuso que todo candidato a un cargo de elección popular hiciera pública su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, como medida anticorrupción y de blindaje electoral. La propuesta fue secundada y reconocida por organizaciones de la sociedad civil, académicos, especialistas y líderes de opinión pública, quienes señalaron su valor e importancia en la discusión sobre anticorrupción del país.

A inicios de 2015, transparencia mexicana y el instituto mexicano para la competitividad anunciaron la puesta en marcha de las plataformas “legislador transparente” y “candidato transparente”, las cuales tenía como objetivo promover que todo representante popular y servidor público, así como los candidatos a cargos públicos del periodo electoral 2015

y 2016, hicieran públicas las tres declaraciones. Una vez publicadas las tres declaraciones, los legisladores también se comprometían a legislar en materia de anticorrupción y conflictos de interés. En el caso de la plataforma “candidato transparente”, al concluir el periodo de campañas, un total de 366 candidatos y candidatas pusieron su información a disposición del electorado. De estos, 69 resultaron ganadores, entre ellos 9 gobernadores.

Además, la iniciativa ley 3 de 3 se constituye en una guía de cómo debe comportarse un servidor público; los tipos de corrupción que se pueden presentar; pesos y contrapesos en los procesos de investigación sanción; directrices para fomentar una nueva cultura de denuncia y sanciones útiles. La Ley fue aprobada, sin embargo, sufrió modificaciones y algunos artículos fueron vetados por el Ejecutivo.

VII. Retos del Comité de Participación Ciudadana en el Sistema Anticorrupción

Con base al marco jurídico que permite la creación del Sistema Anticorrupción, contempla dentro de los diversos órganos para su operación, la integración de un Comité de Participación Ciudadana, tal como se señala en la fracción II del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la fracción IV del artículo 3 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Además el numeral de la ley en comento especifica las características que deben reunir los ciudadanos que lo integrarán como probidad y prestigio, así como se hayan destacado y tengan experiencia en temas como transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción. Como se ha señalado, tanto a nivel federal como en el Estado de Veracruz, estos ya han quedado debidamente integrados. De tal suerte que una vez que se cumplieron las formalidades para su integración, surgen algunas interrogantes, que se pretenden responder en este último sub-apartado. ¿Cuáles son las funciones y atribuciones de este órgano?, ¿Qué papel jugará en el conjunto de decisiones del sistema?, y ¿Qué retos deberá

enfrentar para constituirse en un verdadero órgano de contrapeso?, sobre todo en lo referente a la responsabilidad social que adquiere.

Lo primero que debe quedar en el ánimo de los mexicanos es la actitud optimista de pensar que quienes fueron elegidos para esta significativa y ardua labor, se asuman, además de integrantes de este comité, como ciudadanos representando a otros ciudadanos. Es entendible este compromiso si partimos que el rediseño institucional para el combate a la corrupción se inserta en el marco de lo comprendido como estado social y democrático de derecho, esto es, en los estados modernos altamente democráticos este rasgo es una constante donde la participación ciudadana es factor determinante, ya sea de forma directa en su involucramiento o bien en la exigencia de hacer cumplir el derecho a la buena administración pública a través de los diversos mecanismos que se han señalado. Este derecho, se encuentra sustentado en tratados internacionales como es el caso del “Carta iberoamericana de los derechos y deberes del ciudadano en relación con la administración pública”, suscrita por México, donde se conciben las dimensiones que adquiere la buena administración pública con respecto a los ciudadanos. *La buena administración pública adquiere una triple funcionalidad. En primer término, es un principio general de aplicación a la administración pública y al derecho administrativo. En segundo lugar, es una obligación de toda administración pública que se deriva de la definición del estado social y democrático de derecho, especialmente de la denominada tarea promocional de los poderes públicos en la que consiste esencialmente la denominada cláusula del estado social: crear las condiciones para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan su cumplimiento y facilitando la participación social. En tercer lugar, desde la perspectiva de la persona, se trata de un genuino y auténtico derecho fundamental a una buena administración pública, del que se derivan, como reconoce la presente carta, una serie de derechos concretos, derechos componentes que definen el estatuto del ciudadano en su relación con las*

administraciones públicas y que están dirigidos a subrayar la dignidad humana (CIDYDCAP).

Precisamente es aquí donde se ubica la naturaleza y razón del ser del Comité, dado que su incursión se comprende producto de la dualidad gobierno-sociedad en el marco de la auténtica gobernanza, donde cobra especial significancia la nueva forma de gobernar y de tomar decisiones en el estado moderno, el estado de normas. La gobernanza moderna vino a asumirse como un escalón más arriba de aquellos postulados de tecnificación de las funciones públicas, y se centra más en el factor humano representado por el binomio gobernante-gobernado. Respecto a la gobernanza Luis Felipe Aguilar (2011) considera que es un proceso en el orden democrático que aspira a la construcción de metas y establecimiento de instrumentos de la acción pública, sintetizándolo en que “la gobernanza se refiere al conjunto de valores, instituciones, normas, creencias y tecnologías por cuyo medio el gobierno y la sociedad encaran los asuntos públicos de los que depende el logro de su orden social preferido y constitucionalmente establecido” (Aguilar, 2011:6).

En este tenor, se comprenden tres funciones de relevancia que corresponden al sentido con el que se crea este órgano, dos de ellas, producto de la normatividad que lo crea, la función institucional y otra, la función de carácter social; y una tercera derivada de las anteriores, de carácter político. El caso de esta última, es la que permitirá los procesos de negociación y de acuerdos necesarios que sean consecuencia del puente tendido a través de este órgano entre las instancias oficiales y la sociedad civil. Para el caso de las primeras funciones, puede clarificarse haciendo la revisión correspondiente del artículo 15 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, donde en sus objetivos se alude a esa doble responsabilidad. “El Comité de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos de esta Ley, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con

las materias del Sistema Nacional” (LGSNA). Su función institucional se insinúa al convertirse en ente coadyuvante en el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Comité Coordinador (como ente rector del sistema) al ser parte integrante del mismo, además, al asumir la presidencia, que aun cuando sólo representa un voto frente a los demás órganos para decidir la línea a seguir en el combate a la corrupción es un partícipe relevante en la aportación de recomendaciones, proyectos y políticas para alcanzar no sólo el “ser” sino el “deber ser” del sistema. Esto es, su carácter institucional se resume en su papel de responder como un órgano más frente a los otros órganos. Por otro lado, la función social, comprendida como el papel que habrá de significar frente los grupos y organismos de la sociedad civil, implica acciones de vinculación para establecer una agenda con objetivos comunes sobre intereses diversos, mecanismos de coordinación, y propuestas de interés social, lo que necesariamente le convertirá en el puente que unirá las necesidades e inquietudes ciudadanas con las decisiones institucionales del órgano rector. Además, se refuerza con lo señalado por el artículo 21 del mismo ordenamiento, en donde le asigna a este comité varias atribuciones en materia de coordinación y articulación interinstitucional, intergubernamental y entre organizaciones de la sociedad civil y grupos ciudadanos.

En la aspiración de cumplir con estas funciones se estaría en respaldar el objeto con el que se crea y, sólo entonces, comprender el sentido efectivo de la participación ciudadana. Además, su involucramiento la convierte en automático en un mecanismo de vigilancia y control de las acciones a emprender, lo que en el ajedrez del sistema le permite tener el panorama del tablero completo y visualizar las diversas jugadas para intervenir en el momento oportuno.

Otro aspecto relevante de la incursión ciudadana es que al provenir de un entorno ajeno al ambiente en el servicio público, no se encuentra contaminado de las actitudes y prácticas negativas que han caracterizado a la burocracia mexicana. Se

incorporan con la pureza de contar con una visión distinta al ejercicio de las funciones públicas, con una perspectiva que permite detectar aquellas deficiencias o mejor dicho áreas de oportunidad de mejora en las distintas prácticas en el servicio público para evitar la corrupción. El constituirse en agente ajeno, permite desde el exterior contar con un panorama general que obsequia una radiografía y diagnóstico del estado de las cosas distinto al de las instituciones; objetivo por cuanto a que destierra el grado de subjetividad que obliga el círculo vicioso de quienes están dentro de las instituciones, crítico por cuanto a que desde los ciudadanos se ha construido una intencionalidad de cualificar las prácticas y gestiones gubernamentales bajo la premisa que ello significa tomar conciencia del problema mayúsculo que se enfrenta; y con propuestas, en la dinámica que ha demostrado que la sociedad organizada ha permitido la construcción y puesta en marcha de proyectos que si tuvieran que decidirse por los gobernantes jamás se encaminarían a buen puerto, por ello la incursión de los ciudadanos desde el interior del sistema permitirá acciones y políticas que den mayor certeza en el alcance de esta intención de combatir la corrupción desde sus orígenes con los instrumentos que la norma permite.

Los retos a que se enfrenta este Órgano, además de diversos, son de alta responsabilidad y al mismo tiempo de enorme exigencia por parte del resto de ciudadanos. Aunque no son los únicos, tres de ellos se tornan altamente prioritarios, en virtud de la necesidad ciudadana sedienta de un cambio de rumbo en las acciones de gobierno, ganar confianza, obtener legitimidad y dar resultados.

El tema de la desconfianza está asociado al divorcio generalizado entre gobierno y sociedad, no sólo las estadísticas así lo avalan sino la realidad que hoy priva en el ánimo generalizado. En el caso de nuestro país la brecha de separación entre los ciudadanos y las instituciones se ha hecho más extensa en los últimos tiempos, en gran medida por mérito de nuestros gobernantes. Gracias a la mala reputación y animadversión que han adquirido a pulso el gobierno y sus instituciones por las

malas prácticas como favoritismo, autoritarismo, mal desempeño, falta de perfiles en los servidores públicos, fraudes electorales, malversación de fondos, simulaciones, violación de las normas, y que bien podrían resumirse en dos factores de alto impacto, corrupción e impunidad. Por ello, se constituye en un reto importante para el comité, conquistar la confianza de los ciudadanos, lo que significa que deberá tener un comportamiento que efectivamente defienda los intereses de los ciudadanos y no se vuelva comparsa de las intenciones de unos cuantos que bajo la simulación dicen lo que las mayorías desean escuchar. Debe ser un factor que incline la balanza para exigir transparencia, rendición de cuentas y sanciones ejemplares.

En lo que respecta a la legitimidad, esta se vislumbra al menos en dos dimensiones, la normativa y la social. La primera se determina en función de la disposición normativa, esto es, este órgano está legitimado para operar en razón de su positivización en la LNSA, que así lo dispuso para crearlo y otorgarle atribuciones para su operación y funcionamiento. La segunda, y de mayor complejidad es la legitimidad social, que estará en función del proceso de evaluación permanente por los ciudadanos hacia los ciudadanos del comité para aprobar o no su desempeño. Este reconocimiento social —el de aprobación— se fortalecerá en relación a los resultados alcanzados por el órgano y además por la sinergia que se genere entre el comité y las distintas voces de las organizaciones civiles y de ciudadanos que se sientan efectivamente representadas en sus inquietudes, demandas y propuestas, por ello será sustancial el papel de auténticos representantes de los ciudadanos.

Otro de los retos de dimensiones titánicas es el de los resultados inmediatos que deberá mostrar este órgano, pues ante la apatía y desidia de otros tiempos la actitud ciudadana de hoy en día es otra, de molestia generalizada y hartazgo social, por lo que la exigencia social es mayor, de tal suerte que tales alcances deberán ser medibles y palpables para generar la confianza y legitimidad requerida. Resulta destacable consignar que sus alcances están limitados y condicionados por la actuación de los

demás órganos, pues éste no actúa con autonomía, sino como parte integrante del sistema. En razón del nacimiento reciente del sistema, esta exigencia deberá prolongarse a los resultados a mediano y largo plazo, en virtud que los primeros retos que se deben agotar son a nivel de organización y planeación de una agenda de participación e involucramiento en razón de sus atribuciones. Quizá el primer paso que se va dar es el de asentarse.

Hay diversos aspectos que ponderar en relación a los retos no sólo del comité sino del mismo Sistema Anticorrupción. El comité como órgano del sistema, además de los señalados, enfrenta otros retos como el de generar mecanismos legales que le permitan estar en una cancha pareja frente al comité coordinador, pues en términos pragmáticos, como se ha puntualizado, como ente representa un solo voto frente a los 6 que representan los demás órganos involucrados para la toma de decisiones. Otro reto insoslayable es la necesidad de llevar a rango constitucional de una vez por todas, la regulación del derecho a la buena administración pública, pues vendría a robustecer los instrumentos y herramientas al alcance del comité para facilitar su encomienda como mecanismo de contrapeso y como portavoz ciudadano. Lo anterior respaldado por lo argumentado por Rodríguez Arana, citado por Manlio Fabio Cazarín (2015), “esta prerrogativa se deriva de la consideración central del ciudadano en las modernas construcciones del derecho administrativo y la administración pública, que exigen un redimensionamiento sustantivo del papel del Estado y la cosa pública, orientados a la mejora permanente e integral de las condiciones de vida de los ciudadanos en su conjunto, pugnando por un ejercicio del poder más abierto, plural, moderado, equilibrado, realista, eficaz, dinámico, compatible, entre otros”.

Mucho por analizar en lo que deberá enfrentar el Comité de Participación Ciudadana, muchos temas pendientes, importante por ejemplo visualizar la incorporación de los derechos humanos en la política anticorrupción, el análisis de una política de cultura

de la legalidad desde las instituciones educativas y en las familias, respaldar y coadyuvar en la consolidación de los sistemas anticorrupción en las entidades y sus comités ciudadanos, desde esta perspectiva la empresa es ambiciosa y difícil, pero necesaria e impostergable.

Por ello, el asentamiento, legitimación social y la obtención de resultados serán los principales indicadores para evaluar el papel del Comité de Participación Ciudadana en su incursión no solo en la lucha frontal contra la corrupción sino como un eje articulador del involucramiento ciudadano como puente, intermediario y gestor en la incorporación paulatina de organizaciones, grupos, fundaciones en esta encomienda que permita del avance significativo que representa la construcción de políticas públicas desde abajo, desde la comunidad, y no impuestas desde el escritorio de los gobernantes; en la toma de decisiones consensuadas con todos los actores donde prevalezca la voluntad política como eje regulador; y donde se vislumbra como mayor patrimonio, la construcción de una cultura democrática participativa de ciudadanos para ciudadanos. El comportamiento, las acciones, los logros, alcances, consensos, acuerdos y todas las gestiones bien realizadas por el CPC sin duda abonan a la cultura democrática que hoy pide a gritos éste país, no hay tiempo para prologar este esquema de gobernanza. Es tiempo de asumirse como ciudadanos y gobernantes en un solo equipo; bajo una misma filosofía (cero impunidades y cero corrupciones); en un solo camino (la legalidad, el estado de derecho); y bajo un mismo fin, el bien común de los mexicanos.

VIII. CONCLUSIONES

Desde hace algunos años a través estudios e investigaciones se tiene certeza de las causas de orden multifactorial que originan la corrupción, así como las consecuencias de este fenómeno social, lo que sin duda facilita la construcción de políticas públicas que permitan enfrentar el problema de manera integral y sistemática, pero ahora no solo desde las instituciones sino con la participación ciudadana.

La creación del Sistema Nacional Anticorrupción no resuelve en sí el problema de la corrupción, pero si fortalece la intención de cierto del sector del gobierno y de los ciudadanos para articular esfuerzos en una forma compartida de gobernar, reconociendo el problema y proponiendo alternativas de enfrentarlo.

Necesario no solo para el sistema, sino para todos los sectores gubernamentales y no gubernamentales, replantear los programas educativos y de escuela para padres, fortaleciendo el eje de cultura de la legalidad para cultivarlo desde el seno de la familia y la escuela como esquema preventivo en el combate a la corrupción.

El sistema nace con algunas oportunidades de mejora, porque bajo el principio de que todo es perfectible, se tiene que aceptar que inicia su operación bajo trabas de orden político e institucional, que ha dificultado la integración de la totalidad de órganos y la armonización de los cuerpos normativos, tanto en el orden local como en las entidades federativas.

Como se realizó desde el año 2000 en Europa y hace poco en algunos países de América Latina, resulta impostergable la regulación del derecho a la buena administración pública, como pieza complementaria que fortalece el ámbito de maniobra del Comité de Participación Ciudadana en el Sistema Anticorrupción, exigible en los tiempos actuales si deseamos concebirnos como un estado moderno, inscrito en el estado social y democrático de derecho.

El que en esta conjunción de normas y órganos tenga participación directa el sector ciudadano, a través de un comité, y que además presida el Comité Coordinador, ya es un avance significativo en el esquema de gobernanza que fortalece el binomio gobernante-gobernado en la toma de decisiones de la cosa pública.

Retos de diversa índole deberá sortear el Comité de Participación Ciudadana, de orden político, de orden

institucional, de demanda social, entre otros; en este contexto tres de ellos se antojan prioritarios para justificar su inclusión, ganar confianza, obtener legitimidad y mostrar resultados.

La actuación positiva y buenos resultados del Comité de Participación Ciudadana sentará precedente y abonará a la cultura democrática, pues el involucramiento de la comunidad en los asuntos públicos, por sí solo, representa un avance significativo del nuevo esquema de gobernanza.

En fin el Sistema Nacional Anticorrupción y su reproducción en las entidades federativas, no es malo, es un avance significativo que reunió algunas voluntades para sentar las bases de algo que puede que aporte en el largo plazo, pero que no resolverá este cáncer llamado corrupción. Quizás en algunos años podamos ver materializada esta noble intención, donde la participación ciudadana será determinante.

BIBLIOGRAFÍA

ARELLANO Gault, David; Hernández Galicia, Jesús Fidel; Lepore, Walter. (2015). Corrupción sistémica: límites y desafíos de las agencias anticorrupción. El caso de la oficina anticorrupción de Argentina. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*.

BERLÍN Valenzuela, Francisco. (1997). Diccionario de Términos Parlamentarios.

BINDER Rosas Jaime. (2008) Políticas Públicas: Implementación y viabilidad política, Universidad de Chile.

Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en relación con la Administración Pública.

CASARÍN León, Manlio Fabio. (2015). El derecho fundamental a la buena administración en la Carta Iberoamericana de

los derechos y deberes del ciudadano en relación con la administración pública. La agenda de derechos humanos: su exigibilidad en México. Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Veracruzana, Centro de estudios sobre derecho, globalización y seguridad. México.

Código Iberoamericano de Buen Gobierno.

Convención de las naciones unidas contra la corrupción. En https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf, (Fecha de consulta 30 de agosto de 2017).

Discurso pronunciado por Benito Juárez, gobernador del estado de Oaxaca, ante la X Legislatura, al abrir el primer periodo de sus sesiones ordinarias. Oaxaca, julio 2 de 1852. En http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1852_153/Discurso_pronunciado_por_Benito_Juarez_gobernador_del_estado_de_Oaxaca_ante_la_X_Legislatura_al_abrir_el_primer_periodo_de_sus_sesiones_ordinarias_printer.shtml (Fecha de consulta 29 de agosto de 2017).

Estadísticas sobre corrupción en México. En <http://www.animalpolitico.com/2017/01/corrupcion-indice-transparencia-mexico/>, (Fecha de consulta 28 de agosto de 2017).

HARO Bélchez, Guillermo. (1999). Cómo servir mejor a los ciudadanos. Instituto de Administración Pública. México.

HOLZNER Claudio A. (2007). Voz y voto: participación política y calidad de la democracia en México. Universidad de Salamanca, Salamanca, España.

imco.org.mx

Iniciativa ciudadana de ley general de responsabilidades administrativas. En <http://www.ceey.org.mx/sites/default/files/adjuntos/ley3de3leyiniciativaciudadanadeleygeneralderesponsabilidadesadministrativasdocumento1.pdf> (Fecha de consulta 29 de agosto de 2017).

MARION Young Iris. (2000): *Inclusion and Democracy*. Oxford University Press, Oxford.

MERINO, M. (1996). *La participación Ciudadana en la Democracia* Ilpes, CEPAL, Quito.

NOHLEN, Dieter. (2008). *La Democracia, instituciones, conceptos y contexto*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Serie Doctrina Jurídica, Núm. 591,

RAMÍREZ, Chaparro César. (2011). *Curso internacional, Elementos para el análisis y la estructuración de políticas públicas en América latina*, CLAD, Bogota, Colombia.

RESTREPO, Darío I. (2001). *Participación Social: Relaciones Estado-Sociedad Civil*. Revista de salud pública, Volumen 3, Colombia.

RODRÍGUEZ-ARANA, Jaime (2012). *El derecho fundamental a la buena administración y centralidad del ciudadano en el derecho administrativo*. En http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/ivci_vm/da/ponencias/JaimeRodriguezArana.pdf (fecha de consulta 23 octubre de 2017).

SARTORI Giovanni. (2012), *¿Qué es la Democracia?*, Penguin Random House Grupo Editorial México.

Secretaría de la función pública, definición de corrupción. En <https://www.gob.mx/sfp/documentos/definicion-de-corrupcion>, (Fecha de consulta 28 de agosto de 2017).

SERRANO Rodríguez, Azucena. (2013). La Participación ciudadana en México. Estudios políticos. En <https://ac.els-cdn.com/> (Fecha de consulta 30 de agosto de 2017).

VARGAS Solano Néstor; Galván Gómez, Manuel Alejandro. (2014). La participación ciudadana en la ciudad de México: Panorama, retos y perspectivas. UNAM, México. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/21.pdf>

VILLAREAL Martínez, María Teresa. (2012). Participación ciudadana y políticas públicas, certamen de ensayo. En http://ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/decimo/MariaTeresaVillarrealMartinez.pdf (fecha de consulta 30 de agosto de 2017].

www.aristeguinoticias.com

www.animalpolitico.com

www.rea.es

www.sinembargo.com.mx